

San Isidro, 09 de Mayo de 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2025-SANIPES/DFS

**AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
EN PESCA Y ACUICULTURA
SANIPES**



VISTOS:

Carta N° PC.DC-2504.29.02. de la Entidad de Inspección PACIFIC CONTROL S.A.C., ingresada a SANIPES el 29 de abril de 2025. el Informe Técnico N.º 168- 2025-SANIPES/ DFS-UAEEI, con fecha 09 de mayo de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30063, modificado por el Decreto Legislativo N° 1672 dispone la creación de la Autoridad Nacional de Sanidad e inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES) como *“organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, vigilar, supervisar y fiscalizar en el ámbito de su competencia. (...); tiene por objeto garantizar la sanidad e inocuidad de los recursos y productos pesqueros y acuícolas destinados al consumo humano, incluidos los alimentos y productos veterinarios de uso en acuicultura, en toda su cadena de valor (...).”*

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30063, modificado por el Decreto Legislativo N° 1672, establece que la Autoridad Nacional de Sanidad e inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES) tiene *“competencia a nivel nacional para normar (...), fiscalizar, vigilar y supervisar las actividades vinculadas a la sanidad e inocuidad de los recursos y productos pesqueros y acuícolas destinados al consumo humano, incluidos los alimentos y productos veterinarios de uso en acuicultura, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales (...).”*

Que, en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, mediante el cual se aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (en adelante, Reglamento de la Ley N° 30063), se define a las entidades de inspección como:

“13. Entidades de inspección: *Personas jurídicas privadas, de ser el caso, acreditadas por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) u otro organismo*

acreditador firmante de los Acuerdos de Reconocimiento en el marco de la acreditación internacional, que brindan servicios complementarios y vinculados con el sector de la pesca y acuicultura relacionados a la inspección, a solicitud de los operadores y comercializadores". (Subrayado y resaltado propio)

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 30063 dispone que SANIPES establece los criterios, procedimientos específicos y disposiciones para la calificación, registro y clasificación de las entidades de apoyo en inspección y/o ensayo, con base en las normas del Codex Alimentarius u otras normas internacionales, y de ser el caso, debidamente acreditadas por el Instituto Nacional de Calidad - INACAL u otro organismo acreditador firmante de los Acuerdos de Reconocimiento en el marco de la acreditación internacional;

Que, mediante la Carta N° PC.DC-2504.29.02, ingresada al SANIPES vía correo electrónico el 29 de abril de 2025, la Entidad de Inspección PACIFIC CONTROL S.A.C. (en adelante EI-PACIFIC), solicitó a la Dirección de Fiscalización Sanitaria del SANIPES (en adelante DFS), la incorporación del profesional **Sandoval Torres, Ernesto Enrique** en la sucursal de Lima de la Relación de Inspectores de la Entidad de Inspección PACIFIC CONTROL S.A.C., con el alcance de inspección "*Productos Hidrobiológicos en Conservas*" y "*Productos Hidrobiológicos Crudos Congelados*".

Que, a través del Informe Técnico N.º 168-2025- SANIPES/ DFS-UAEEI, de fecha 09 de mayo de 2025, se concluye lo siguiente:

" (...)

4.1. Debemos mencionar que, la solicitud presentada por la Entidad de Inspección PACIFIC CONTROL S.A.C., con carta N° PC.DC-2504.29.02 cumple con los requisitos de SANIPES, por lo tanto, es viable aceptar la Incorporación del profesional **Sandoval Torres, Ernesto Enrique** en la sucursal de Lima de la Relación de Inspectores de la Entidad de Inspección PACIFIC CONTROL S.A.C., con el alcance de inspección *Productos Hidrobiológicos en Conservas y Productos Hidrobiológicos Crudos Congelados*; según lo indicado en la Matriz de Evaluación del presente Informe Técnico.

4.2. En ese sentido, el inspector **Sandoval Torres, Ernesto Enrique**, registrado ante SANIPES en la Entidad de Inspección PACIFIC CONTROL S.A.C., se encuentra sujeto a la vigilancia sanitaria por parte de SANIPES, en el desarrollo de los alcances de inspección autorizados ante SANIPES, según lo indicado en los numerales 3.3.4 y 3.3.5 del presente Informe Técnico.

Que, mediante el Informe Técnico mencionado en el párrafo precedente, se recomienda a la Dirección de Fiscalización Sanitaria visar y publicar en el portal institucional de SANIPES, de la Relación de Alcance de Inspección Aprobados N° PTI-023-15-SANIPES actualizada, de la Entidad de Inspección PACIFIC CONTROL S.A.C.;

Que, los literales k), l) y u) del artículo 60 del ROF establecen como funciones de la Dirección de Fiscalización Sanitaria de SANIPES, "autorizar el registro de entidades de inspección y/o ensayo en el ámbito de su competencia"; "supervisar y/o fiscalizar a las entidades de inspección y/o ensayo"; y, "expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia", respectivamente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo de Sanidad Pesquera, modificado por el Decreto Legislativo N° 1672; el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la incorporación del profesional, **Sandoval Torres, Ernesto Enrique**, en la sucursal de Lima, con el alcance de inspección Productos Hidrobiológicos en Conservas y Productos Hidrobiológicos Crudos Congelados; de la Relación de Alcance de Inspección Aprobados N° PTI-023-15-SANIPES.

ARTÍCULO 2.- APROBAR y PUBLICAR la versión actualizada de la Relación de Alcance de Inspección Aprobados N° PTI-023-15-SANIPES. Rev.08 (38), de la Entidad de Inspección PACIFIC CONTROL S.A.C.; la cual está adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la notificación de la presente resolución a la Entidad de Inspección PACIFIC CONTROL S.A.C.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente

ARTHUR JUAN MELENDEZ ALCAZAR
Director de la Dirección de Fiscalización Sanitaria
Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad
en Pesca y Acuicultura